CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 416/2010

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, nombrado por Decreto N° 1 de fecha 15 de agosto de 2013, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**, domiciliado en Av. Aviadores del Chaco N° 3.802, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. OSCAR FRANCO, con C.I. N° 410.413 y el Sr. GUSTAVO A. PAVETTI**, con CI N° 1.001.881, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 416/2010, en fecha 27 de diciembre de 2010 como resultado del Llamado MOPC Nº 168/2010, "Licitación Pública Internacional de Firmas Constructoras para la REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CONCEPCIÓN – PUERTO VALLEMÍ, a ser financiadas con recursos provenientes del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM)", en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 2.806 de fecha 27 de diciembre de 2010. El Convenio Modificatorio Nº 1 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1.932 de fecha 25 de septiembre de 2012.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro N° 416/2010.
b) Lista de cantidades y sus precios.
c) Cronograma de Avance Físico-Financiero y Cronograma de ejecución.
d) Cuadro de coeficientes de ajustes para ítems nuevos.
e) Documentación técnica (Especificaciones Técnicas, Planos, Análisis de Precio Unitario, descripción de las obras, memoria de cálculo, estudios técnicos específicos y otros).

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 2 estará regido por el Contrato Original y los Convenios Modificatorios anteriores. Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes del Contratista, de la Fiscalización y de la Dirección de la Obra.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el Subprograma 14, objeto del gasto específico 520-10-001 y 520-30-359, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2014 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

CS PIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARIA GRAL.

ANA ROSA ZAYAS MORENO
Jefe de Departamento
Secretaría General - MOPC

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El monto total de las obras originalmente contratadas más los trabajos incluidos en el presente Convenio Modificatorio Nº 2 no representa ningún aumento con respecto al monto del Convenio Modificatorio N° 1, el cual se mantiene en la suma de 147.617.205.185 (Guaraníes ciento cuarenta y siete mil seiscientos diecisiete millones doscientos cinco mil ciento ochenta y cinco) IVA Incluido. El detalle y la descripción de los trabajos, los precios unitarios y precio total, se indican en el **Anexo** "Lista de Cantidades y sus Precios", del presente Convenio.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato Modificado, y las pólizas Contra Todo Riesgo, con una vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

6.1. El presente Convenio Modificatorio Nº 2 incrementa el plazo de ejecución vigente por variación en las cantidades de varios ítems, ampliándolo en 3 (tres) meses. Además, se otorga una prórroga de 21 (meses) debido a diversos motivos que se detallan en anexo. La fecha de término es el 31 de diciembre de 2015.

6.2. El presente Convenio Modificatorio N° 2 incrementa la vigencia del contrato hasta la recepción definitiva de la obra.

7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el **Anexo** "Cronograma de Avance Físico-Financiero y Cronograma de Ejecución", conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DE RECEPCION DE LAS OBRAS.

De la Sección VII, Condiciones Especiales del Contrato, se acuerda la siguiente modificación:

CGC 41.1

La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente en tramos de 30 (treinta) km. de longitud, para lo cual debe estar concluida la obra básica, el paquete estructural, la capa de rodadura, las obras de drenaje, las obras complementarias, las obras de protección y las obras de señalización.

El Contratista notificará, por escrito, simultáneamente a la Contratante y al Director de Obra sobre la fecha en la cual considera que los trabajos fueron o van estar terminados.

El Director de Obra, luego de haber convocado al Contratista, procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las CEC establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación antes mencionada, o de la fecha indicada en ella para la terminación de los trabajos si esta ultima fecha fuese posterior.

Si el Contratista no asiste, se dejara constancia de su ausencia en el acta y se le enviara copia de la misma.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
JOSE PAYAS MORENO
Jefe de Departamento
Secretaría General - MOPC

De la Sección VII, Condiciones Especiales del Contrato, se acuerda la siguiente modificación:

CGC 42.1

La recepción definitiva de la obra tendrá lugar en el plazo de 360 (trescientos sesenta) días calendarios, contados a partir de la fecha de la última Acta de Recepción Provisoria otorgada por la Contratante, sin perjuicio a lo estipulado en la subclausula 42.2. Durante el periodo de garantía el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas mas ampliamente en la clausula 44.

Por otra parte, en el plazo que será determinado en las C.E.C., y a más tardar diez (10) meses después de la recepción provisoria, el Director de Obras enviara al Contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del desgaste natural por el uso normal, de los atribuibles a la existencia de suelos dispersivos en los terraplenes, siempre y cuando la contratista haya ejecutado en tiempo y forma las obras de protección y obras de drenaje contemplados en el contrato, del uso impropio de las obras y de daños causados por terceros.

El Contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del contrato.

El Contratista devolverá al Director de Obra las listas de defectos de ejecución junto con el detalle de los trabajos efectuados para corregirlos.

El Contratante emitirá al final de dicho periodo de dos (2) meses el Acta de Recepción Definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.

9. **SUELOS DISPERSIVOS**

Queda establecido como cláusula especial entre las partes, que no se considerarán defectos de construcción, omisiones o imperfecciones en la construcción, los efectos materiales y físicos que surjan en las secciones de obras recibidas provisoria o definitivamente, aquellas provenientes:

- a consecuencia de los suelos dispersivos, siempre y cuando la Contratista haya ejecutado en tiempo y forma las obras de protección y obras de drenajes contemplados en el contrato y en sus convenios modificatorios, o;
- a la falta de construcción de obras de protección que se encuentren fuera del alcance de este contrato, o;
- a ausencia o insuficiencia de trabajo de mantenimiento posterior a la recepción de la obra.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ..... días del mes de ..... de 2014.

COPIA

Por el Contratista

Por el Contratista

RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Por el Contratante

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GRAL.
ANA ROSA LAYAS MORENO
Jefa de Departamento
Secretaría General MOPC